



**RESOLUCION No. 2217 de 2011**  
(6 de Julio de 2011)

Por medio de la cual se Revoca la Resolución N° 2211 de 2011, por medio de la cual se ordena la contratación de una consultoría

**EL SECRETARIO DE HACIENDA,**  
en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto Departamental 1447 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución 2211 de 2011, el Departamento de Boyacá, ordenó la contratación de la consultoría para adelantar la CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SUSCRIBAN LOS MUNICIPIOS DE TOTA Y PESCA, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONVENIOS **2033 Y 2167 DE 2010**, CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A COSTOS FIJOS SIN REAJUSTES, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS PARA LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE SUGAMUXI A SABER: CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACA Y CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PESCA – BOYACA.”
2. Que en el Acta de Cierre Público que se adelantó en la presente fecha, se advierte error en el objeto de la convocatoria, razón por la cual se procedió a la verificación de lo publicado en la página web [www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co) con respecto a los documentos físicos que reposan en el proceso.
3. Por error los estudios previos que fueron publicados en la página oficial del departamento [www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co), el día 5 de Julio de 2011, no corresponde al objeto del proceso, y de esta manera se indujo a error a los oferentes.
4. Que a su vez el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo indica que los actos Administrativos podrán ser revocados por los mismos funcionarios que los expedieron en cualquiera de los siguientes casos:  
“(…)”
  - a) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
  - b) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
  - c) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”
5. De acuerdo con la Sentencia C-742 de 1999, la Corte Constitucional estableció que la revocación directa tiene el propósito de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general.
6. De conformidad con lo anterior, procederá la Administración a revocar el Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección violatorio del interés público o social, por cuanto los estudios previos publicados no corresponden al proceso de **consultoría No. 57 de 2011**.

En Mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**



*Gobernación de Boyacá*  
*Secretaría de Hacienda*  
*Dirección Grupo de Contratación*

**ARTICULO PRIMERO.-** REVOCAR la Resolución **2211** de Julio 1 de 2011, por medio de la cual se ordenó la contratación de la consultoría para adelantar la CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SUSCRIBAN LOS MUNICIPIOS DE TOTA Y PESCA, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONVENIOS **2033 Y 2167 DE 2010**, CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A COSTOS FIJOS SIN REAJUSTES, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS PARA LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE SUGAMUXI A SABER: CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACA Y CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PESCA – BOYACA.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Infórmese a los interesados que pueden retirar sus ofertas a partir de la fecha por cuanto las mismas no han sido objeto de evaluación.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de Julio de dos mil once (2011)

**RAFAEL GUSTAVO ESPEJO CASAS**  
Secretario de Hacienda (**E**)  
Delegado para la Contratación

Vo.Bo. **YANYD CECILIA PINILA PINILLA**  
Directora de Contratación

*Proyectó: Sofía E. Burgos Guio*  
*Profesional Externo Dir. Contratación*